JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, febrero cuatro (04) de dos mil veintidós
CORREO: **ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00033-00

Por cuanto la presente demanda, reúne los requisitos preceptuados en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., así mismo los títulos allegados reúne los requisitos del artículo 709 y siguientes del C. de Comercio, el Juzgado resuelve:

RESUELVE

1.Librar mandamiento de pago en favor de la señora Jackeline Osorio Restrepo y en contra de los señores Andrés Felipe Tejada Henao y Javier Alejandro Acevedo Arena por los siguientes conceptos:

a). Por la suma de cuatro cientos cincuenta millones de pesos con noventa centavos ($450´000.000) como capital contenido en el pagaré único.

Intereses de moratorios causados desde el día 6 de noviembre de la pasada anualidad hasta el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia Financiera.

2.CONCEDER al demandado un término de cinco días (5) días para pagar las sumas de dinero adeudadas por concepto de capital e intereses, y 10 para proponer excepciones previas y de mérito, contados a partir de la notificación de este auto. (art. 431 y 442 del C.G.P.).

3.Previo a ordenar el decreto de medidas cautelares y antes de que se surta la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante, para que aporte a la Secretaría de este despacho, el titulo valor en original para el cual pretende su cobro.

ORDENAR la notificación personal del presente auto a la parte demandada, una vez se cumpla lo ordenado en el numeral 3 conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciendo el envío del escrito de demanda y sus anexos.

Se le reconoce personería al abogado Luís Carlos de los Ríos Rodríguez T.P. 72.785 del C. S. de la judicatura para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese

e.m.b.d.

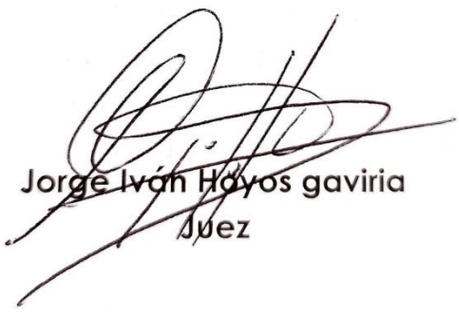

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de febrero de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 016, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria